



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( - 08 11 )  
**18 JUN 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
 "SANTA INES" RNSC 035-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO**

La Jefe de Área Protegida Reserva Nacional Natural Nukak, mediante oficio con radicado No. 2017-460-004073-2 de 02/06/2017, remitió la documentación presentada por el señor **LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114, para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "**SANTA INES**", al favor del predio de su propiedad denominado "Santa Inés", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-566, que cuenta con una extensión de 39 Ha 7500 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno<sup>1</sup>, departamento del Guaviare, según Certificado de tradición y Libertad, expedido el 23 de mayo de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de San José del Guaviare (fl. 26).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 112 de 22 de junio de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SANTA INES**" a favor del predio "Santa Ines", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-566, elevada por el señor LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114 (fls. 27-28).

Que el referido acto administrativo se notificó personalmente el 07 de julio de 2017, al señor **LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114, por intermedio de la Jefatura de la Reserva Nacional Natural Nukak de Parques Nacionales Natural de Colombia (fl. 34).

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS.**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de El Retorno, fijado el 08 de mayo de 2018 y desfijado el 22 de mayo de 2018 (fl. 72-73) remitido mediante correo electrónico de 01 de junio de 2018 (fl. 70-71) y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, fijado el 08 de septiembre de 2017 y desfijado el 21 de septiembre de 2017 (fl. 56 anverso), remitido con Memorando No. 20185240040533 de 05/02/2018 (fl. 55), sin que se presentara intervención de terceros.

<sup>1</sup> Según información suministrada en la solicitud de registro el predio está ubicado en el municipio de El Retorno, y confirmada según Concepto Técnico No. RNN-NUK 000-13.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

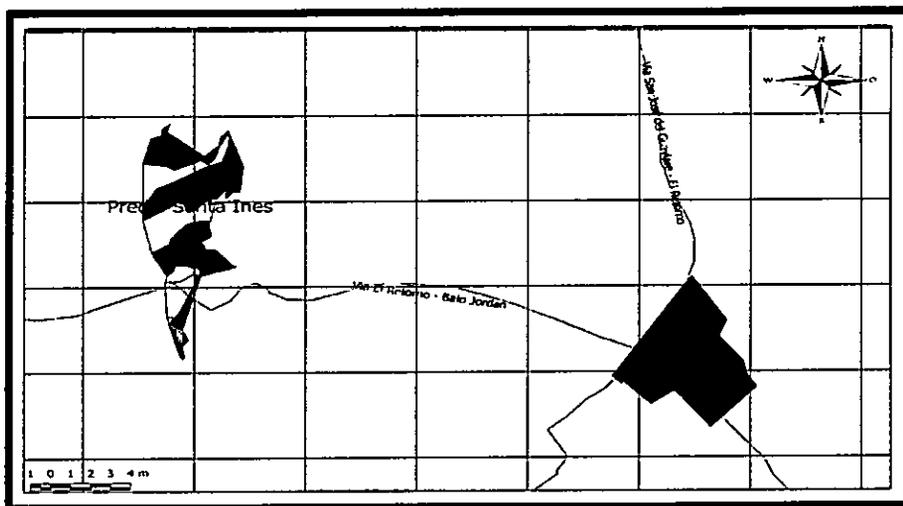
**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la jefatura de la Reserva Nacional Natural Nukak de Parques Nacionales Naturales de Colombia Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. RNN-NUK-0003-17 de 22 de Septiembre de 2017 (fs. 64-68), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. UBICACIÓN**

*El predio Santa Inés se encuentra ubicado en la región Amazonia, Departamento de Guaviare, Municipio El Retorno, Vereda Jordán Bajo; se encuentra a 1.7 km del casco urbano del Retorno por la vía que conduce hacia la vereda Jordán Alto, el mal estado de la vía, no facilita el acceso en épocas de fuerte invierno, sin embargo, el recorrido dura aproximadamente 17 min.*



**Figura 1: ubicación predio Santa Inés con respecto al casco urbano de El Retorno**

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

*Durante la visita de campo se pudo corroborar la muestra ecosistémica natural que corresponde a una cobertura de bosque natural de aproximadamente 30 años, su importancia se debe a las condiciones propias que sirven como pequeños corredores biológicos, facilitando el hábitat y circulación de las especies de fauna, también posee una franja de humedales que atraviesa el predio de oriente a occidente y se extiende hacia la parte suroriental, esta cobertura actúa como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico. Lo cual ha sido corroborado por la RNN Nukak y en el Informe técnico de mayo de 2017 donde se destaca que el predio tiene "Un bosque que comprende un área total de 16,17 Has, que corresponde una franja de bosque primario ubicado sobre las riveras de Caño Grande y Caño*

*h*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

Anaconda también posee una franja de humedal morichera con un área total de 8,74 Has, que atraviesa el predio de oriente a occidente y se extiende hacia la parte suroriental, esta cobertura actúa como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico." En el mismo informe técnico se destaca la presencia de especies de fauna y flora en categorías amenaza de la UICN y diferentes especies de importancia para la región detalladas en los siguientes cuadros:

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Arecales	Arecaceae	Mauritia flexuosa	Moniche	Not found
Ericales	Lecythidaceae	Cariniana pyriformis	Abarco	NT
Fabales	Fabaceae	Apuleia leiocarpa	Guacamayo	Not found
Fabales	Fabaceae	Cedrelinga catenaeformis	Cedro Achapo	Not found
Gentianales	Apocynaceae	Aspidosperma spruceanum	Palo brasil	Not found
Lamiales	Lamiaceae	Vitex orinocensis	Nocuito	Not found
Myrtales	Combretaceae	Terminalia amazonia	Macano	Not found
Myrtales	Melastomataceae	Bellucia grossularioides	Nispero	Not found
Santalales	Oleaceae	Minquartia guianensis	Cuyubi	NT

Tabla 1: Listado de especies de flora predio Santa Ines Informe técnico RNN Nukak mayo 2017

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
<b>HERPETOS</b>					
Anura	Hylidae	Dendropsophus mathiassoni			LC
Anura	Hylidae	Hypsiboas lanciformis		Rana Lanceolada Comun	LC
Anura	Hylidae	Hypsiboas punctatus		Rana Punteada	LC
Anura	Hylidae	Trachycephalus typhonius		Rana Lechera Comun	LC
Crocodylia	Alligatoridae	Caiman crocodilus	Common Caiman	Cachirre	LC
Squamata	Boidae	Boa constrictor		Guio Perdicero	Not found
Squamata	Teiidae	Tupinambis teguixin	Black-and-white Tegu	Mato	LC
Testudines	Testudinidae	Chelonoidis denticulata	Yellow-footed Tortoise	Moroco	VU
<b>AVES</b>					
Columbiformes	Columbidae	Leptotila rufaxilla	Gray-fronted Dove		LC
Columbiformes	Columbidae	Columbina talpacoti	Ruddy Ground Dove		LC
Cuculiformes	Cuculidae	Crotophaga ani	Smooth-billed Ani		LC
Cuculiformes	Cuculidae	Coccyua minuta	Little Cuckoo		LC
Cuculiformes	Cuculidae	Piaya cayana	Squirrel Cuckoo		LC
Apodiformes	Trochilidae	Chlorostilbon mellisugus	Blue-tailed Emerald		LC
Opisthocomiformes	Opisthocomidae	Opisthocomus hoazin	Hoatzin		LC
Pelecaniformes	Ardeidae	Tigrisoma lineatum	Rufescent Tiger-Heron		LC
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	Cattle Egret		LC
Pelecaniformes	Ardeidae	Pilherodius pileatus	Capped Heron		LC
Cathartiformes	Cathartidae	Coragyps atratus	Black Vulture		LC
Accipitriformes	Accipitridae	Rupornis magnirostris	Roadside Hawk		LC
Galbuliformes	Galbulidae	Galbalcyrhynchus leucotis	White-eared Jacamar		LC
Galbuliformes	Galbulidae	Brachygalba lugubris	Brown Jacamar		LC
Galbuliformes	Galbulidae	Galbula tombacea	White-chinned Jacamar		LC
Galbuliformes	Bucconidae	Bucco capensis	Collared Puffbird		LC
Piciformes	Ramphastidae	Ramphastos tucanus	White-throated Toucan		VU
Piciformes	Ramphastidae	Pteroglossus castanotis	Chestnut-eared Aracari		LC
Piciformes	Picidae	Melanerpes cruentatus	Yellow-tufted Woodpecker		LC
Piciformes	Picidae	Dryocopus lineatus	Lineated Woodpecker		LC
Falconiformes	Falconidae	Daptrius ater	Black Caracara		LC
Falconiformes	Falconidae	Milvago chimachima	Yellow-headed Caracara		LC
Psittaciformes	Psittacidae	Eupsittula pertinax	Brown-throated Parakeet		LC
Psittaciformes	Psittacidae	Ara severus	Chestnut-fronted Macaw		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannulus elatus	Yellow-crowned Tyrannulet		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Ochthornis littoralis	Drab Water Tyrant		LC
Passeriformes	Tyrannidae	Tyrannus melancholicus	Tropical Kingbird		LC

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE EN INGLES	NOMBRE COMUN	CATEGORIA
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Dusky-capped Flycatcher		LC
Passeriformes	Cotingidae	<i>Gymnoderus foetidus</i>	Bare-necked Fruitcrow		LC
Passeriformes	Tityridae	<i>Tityra cayana</i>	Black-tailed Tityra		LC
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax violaceus</i>	Violaceous Jay		LC
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Campylorhynchus turdinus</i>	Thrush-like Wren		LC
Passeriformes	Donacobiidae	<i>Donacobius atricapilla</i>	Black-capped Donacobius		LC
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Tropical Mockingbird		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Cissopis leverianus</i>	Magpie Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tachyphonus luctuosus</i>	White-shouldered Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Ramphocelus carbo</i>	Silver-beaked Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Blue-gray Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Palm Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tersina viridis</i>	Swallow Tanager		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Volatinia jacarina</i>	Blue-black Grassquit		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila lineola</i>	Lined Seedeater		LC
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sporophila intermedia</i>	Gray Seedeater		LC
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Crested Oropendola		LC
<b>MAMIFEROS</b>					
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasybus novemcinctus</i>	Nine-banded Armadillo	Armadillo	LC
Carnivora	Felidae	<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelot	Tigrillo	LC
Carnivora	Canidae	<i>Atelocynus microtis</i>	Short-eared Dog	Zorro	NT
Primates	Atelidae	<i>Alouatta seniculus</i>	Guianan Red Howler Monkey	Mono Aullador	LC
Rodentia	Caviidae	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	Capybara	Chiguiro	LC
Rodentia	Cuniculidae	<i>Cuniculus paca</i>	Spotted Paca	Lapa	LC

Tabla 2: Listado de especies de Fauna Predio Santa Ines Informe técnico RNN Nukak mayo 2017

### 3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la RNSC "Santa Inés":

#### Objetivo General de Conservación

- Conservar una muestra de ecosistema amazónico y las especies que alberga.

#### Objetivos específicos de conservación:

- Propender por la conservación de las sp que hacen uso del predio y se encuentran con algún grado de amenaza, como: *Cariniana pyriformis* (CA), *Minuartia guianensis* (CA), *Ramphastos vitellinus* (VU), *Ramphastos tucanus* (VU), *Chelonoidis denticulata* (VU), *Atelocynus microtis* (VU) y *Lagothrix lagothricha* (VU).
- Desarrollar actividades agropecuarias acordes con la aptitud del suelo y de manera sostenible y amigable con el ambiente.

### 3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establecen como objetos de conservación:

- Las especies de flora y fauna que se encuentran en alguna categoría de amenaza.
- Los bosques protectores de Caño Grande abastecedor del acueducto municipal de El Retorno y su tributario Caño Anaconda.

### 4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario y la información obtenida en la vista técnica realizada al predio, la zonificación se establece de acuerdo a la tabla 3, para un total de 37.6984 ha.

8



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

**4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN:** Esta zona comprende un área total de 23.2405 Hectáreas, que corresponde a una franja de bosque primario ubicado sobre las riveras de Caño Grande y Caño Anaconda y a una franja de humedal morichera que atraviesa el predio de oriente a occidente y se extiende hacia la parte suroriental, esta cobertura actúa como corredor biológico, de algunas especies de aves y mamíferos, cumpliendo además como función intrínseca el control contra inundaciones, carga y descarga del nivel freático, mitigación de la erosión, reservorio del recurso hídrico.

**4.2. ZONA DE AGROSISTEMAS:** Esta zona comprende un total de 11.4660 hectáreas y corresponde a un bloque paralelo a la zona de conservación en la parte sur del predio que ésta destinada a pancoger; así mismo incluye un área aldeaña a potreros que corresponde a un banco de proteína animal y un área de pradera de pasto amargo (*Brachiaria decumbens*), en la cual actualmente maneja ganadería extensiva, en ésta se proyecta realizar reconversión a ganadería en praderas silvopastoril, con el objeto de mejorar la productividad por unidad de área y mejoramiento del manejo de praderas para mitigar la degradación de los suelos.

**4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:** Comprende un área total de 2.9919 Hectáreas, áreas destinadas al establecimiento de infraestructura como casa, establo para el ganado, senderos, pozos reservorios, que permiten el desarrollo adecuado de las actividades proyectadas por el usuario en la Reserva Natural.

## **5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA INES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

## **6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS**

De acuerdo con las revisiones del archivo SHP efectuadas por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PNN y remitidas mediante correo electrónico el 20 de octubre de 2017 y el 8 de marzo de 2018, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Santa Inés" **NO** se traslapa con áreas protegidas públicas, grupos étnicos, ni con áreas en exploración o explotación de hidrocarburos.

Sin embargo, presenta traslape con títulos mineros o áreas de solicitud minera (Agencia Nacional de Minería, marzo 2018):

Titular: Comercializadora el Tesoro S.A.S.

Minerales: Materiales de Construcción

Modalidad: Contrato de Concesión Minera (L685).

Estado expediente: Solicitud vigente en curso.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

Fecha radicación: 10/07/17

Código expediente: SGA 08181

De acuerdo con lo anterior, la zona de este traslape queda excluida del registro de la reserva.

**7. OTRAS CONSIDERACIONES**

El predio se encuentra ubicado en la cuenca de Caño Grande principal tributario de las cabeceras del Río Inírida que nace dentro de la RNN Nukak, y por su ubicación estratégica se convierte en un modelo sostenible que puede ser replicado en la zona y que aporta de alguna manera a hacer un manejo sostenible de esta zona teniendo en cuenta que todas las actividades que se realicen allí afectan de alguna manera las prioridades de conservación de la RNN Nukak.

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 035-17 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 37.6984 ha como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SANTA INES".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.
- Contribuir a la conectividad y protección de los bosques protectores de Caño Grande. (...)"

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. RNN-NUK 0003-17 de 22 de septiembre de 2017, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Santa Inés", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-566, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA INES**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.<sup>2</sup>, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.<sup>3</sup>, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del

<sup>2</sup> "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:  
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

<sup>3</sup> ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA INES**", una extensión superficial de treinta y siete hectáreas con seis mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (**37,6984 Ha**), del predio denominado "Santa Inés", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 480-566, que cuenta con una extensión de total de 39 Ha 7500 m<sup>2</sup>, ubicado en la vereda Bajo Jordán, del municipio de El Retorno, departamento del Guaviare, de propiedad del señor **LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA INES**" se proponen:

**Objetivo General**

- Conservar una muestra de ecosistema amazónico y las especies que alberga.

**Objetivos específicos**

- Propender por la conservación de las sp que hacen uso del predio y se encuentran con algún grado de amenaza, como: *Cariniana pyriformis* (CA), *Minuartia guianensis* (CA), *Ramphastos vitellinus* (VU), *Ramphastos tucanus* (VU), *Chelonoidis denticulata* (VU), *Atelocynus microtis* (VU) y *Lagothrix lagothricha* (VU).
- Desarrollar actividades agropecuarias acordes con la aptitud del suelo y de manera sostenible y amigable con el ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA INES**",

ZONAS	ÁREA Ha	PORCENTAJE
Conservación	23,2405	61.65 %
Agrosistemas	11,4660	30.42 %
Uso intensivo e infraestructura	2,9919	7.94 %
<b>TOTAL</b>	<b>37,6984</b>	<b>100%</b>

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA INES**" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
9. Habitación permanente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de El Retorno (Guaviare) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Guaviare, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA y Alcaldía Municipal de El Retorno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO:** En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LINO ARTURO AGUIRRE RUIZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.235.114, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SANTA INES**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL  
"SANTA INES" RNSC 035-17**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM  
Concepto Técnico: Jenny Pauline Cueto Gómez – Jefe RNN Nukak  
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 035-17 Santa Ines